



JUNTOS LO HAREMOS MEJOR
RIOFRÍO MEJOR TERRITORIO
NIT. 891.900.357-9



DECRETO No. 130.003.02-038
(05 de mayo de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA JUNTA DE PROTECCION ANIMAL DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO, en uso de sus facultades legales y constitucionales, y en la Ley 5 de 1972, el Decreto 1972, el decreto 497 de 1973, ley 1774 de 2012, Ley 1801 de 2016. y demás decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO

Que la ley 5° de fecha 20 de septiembre de 1972, dispuso la creación y el funcionamiento de las juntas protectoras de animales en todos los municipios del país.

Que las juntas protectoras de animales serán dirigidas por un comité el cual será integrado por el alcalde o su delegado, la personería municipal o su delegado, un representante de la secretaria de Gobierno seguridad Y Convivencia Ciudadana, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible Departamental, el inspector de policía o su delegado, el comandante de la estación de policía o su delegado, un miembro del concejo municipal, un representante de los miembros de las asociaciones de los grupos defensores de animales, un delegado de la secretaria de salud departamental, un delegado por las instituciones educativas del municipio, un delegado de la secretaria de salud municipal, representante de las empresas privadas que hacen parte del territorio y un delegado elegido por las directivas de los centros educativos locales.

El artículo 2 de la ley 50 del 72, dispone que las juntas constituidas en los términos señalados anteriormente gozaran de personería jurídica, siempre y cuando hayan adelantado el trámite correspondiente.

Las gobernaciones serán las autoridades encargadas de otorgar personería jurídica a las juntas; llevarán el registro de sus miembros y de su representante legal (artículo 4 del decreto 497 de 1973.)

Que, en mérito de lo expuesto,



JUNTOS LO HAREMOS MEJOR
RIOFRÍO MEJOR TERRITORIO
NIT. 891.900.357-9



DECRETA,

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Junta Municipal Defensora de Animales del Municipio de Riofrío - Valle del Cauca, con el fin de velar por la protección de los animales contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integración la Junta defensora de animales del municipio de Riofrío, estará integrada por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado quien la presidirá.
2. El Secretario de Gobierno o su delegado.
3. El Personero Municipal o su delegado.
4. El Secretario de Turismo Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces.
5. El Inspector de Policía o su delegado.
6. El Comandante de la estación de policía o su delegado.
7. Un miembro del Concejo Municipal.
8. Un representante de los miembros de las asociaciones de los grupos defensores de animales.
9. Un delegado de la Secretaría de Salud Departamental.
10. Un delegado por cada institución educativas del municipio.
11. Un delegado de la Secretaría de Salud Municipal.
12. Representante de las empresas privadas que hacen parte del territorio.

Parágrafo: La Junta podrá invitar a personas o entidades que estime pertinente quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES LA Junta defensora de animales tendrá las siguientes funciones:

1. Erradicar y sancionar todo tipo de maltrato y los actos de crueldad para con los animales.
2. Desarrollar programas de educación a través de las Instituciones educativas y las juntas de acción comunal del municipio a cualquier otro medio de comunicación.
3. Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna doméstica y cumplir con las demás funciones establecidas, tales como campañas o programas de protección animal.



JUNTOS LO HAREMOS MEJOR
RIOFRÍO MEJOR TERRITORIO
NIT. 891.900.357-9



4 Promover la salud y el bienestar de los animales realizando campanas de tenencia responsable.

5. Las demás establecidas para dar cumplimiento sobre la protección animal principalmente dispuestas en la Ley 5 de 1972, el Decreto 1972, el decreto 497 de 1973, Ley 1774 de 2012, Ley 1801 de 2016. y demás decretos reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO: ESTATUTOS Una vez conformada y posesionada la Junta Defensora de Animales del Municipio de Riofrío, se procederá a expedir sus propios estatutos o reglamentos que regularan su funcionamiento en el Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ TÉCNICO: Crear un comité técnico de apoyo a la Junta Defensora de Animales, integrado por las siguientes personas:

- 1) El comandante de Policía
- 2) Un representante de las instituciones Educativas del Municipio
- 3) Un representante de la oficina de Secretaria de Turismo Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario quien haga sus veces.
- 4) Un representante de la Secretaria de Gobierno
- 5) Un representante de los grupos defensores de Animales de la comunidad.

Este comité participara con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El comité técnico se encargará de coordinar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las directrices establecidas por la Junta Defensora de Animales del Municipio de Riofrío Valle del Cauca, ejecutar los programas previamente establecidas en reuniones de la Junta, realizar informes y gestiones ante otras entidades. y las demás que asigne la Junta defensora.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARIA TÉCNICA: Junta Defensora de Animales del Municipio de Riofrío, contará con una secretaria técnica cuyo titular será el Secretario de Desarrollo Ambiental y Económico o quien haga sus veces, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar las actas de las reuniones
- b) Citar a los miembros y enviar con anticipación los documentos que deben ser evaluados
- c) Recoger las propuestas de los miembros y darles tramite
- d) Proyectar los documentos ordenados por la Junta Defensora de Animales del Municipio.



JUNTOS LO HAREMOS MEJOR
RIOFRÍO MEJOR TERRITORIO
NIT. 891.900.357-9



- e) Manejar la correspondencia y el archivo
- f) Enviar las invitaciones a las personas que la Junta requiera.
- g) Mantener actualizada la lista de integrantes de la Junta y asegurar su continuidad presentando consideraciones y recomendaciones al Alcalde Municipal

ARTÍCULO SEPTIMO: La Junta Municipal Defensora de Animales del municipio de Riofrío Valle del Cauca, tendrá las facultades para interponer las sanciones a que hallan lugar en los términos de la Ley 84 de 1980, Ley 746 de 2002, Ley 1774 de 2016 y demás normas sobre protección animal.

ARTÍCULO OCTAVO: RECAUDOS: Los recaudos se realizarán a través de las campanas de bienestar animal y adopción y el dinero deberá ser destinado única y exclusivamente para los fines que determine la Junta Defensora de Animales en acuerdo colectivo soportado mediante acta y evidencia del gasto del recurso.

ARTÍCULO NOVENO. DOMICILIO: La Junta Municipal Defensora de Animales tendrá como domicilio el Municipio de Riofrío.

PARÁGRAFO: La Junta Municipal Defensora de Animales tendrá como sede las oficinas o sitio que destine la Alcaldía Municipal de Riofrío.

ARTÍCULO DECIMO: REUNIONES: La Junta Municipal Defensora de Animales se reunirá una vez cada tres meses, para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la alcaldía Municipal de Riofrío Valle, a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

HERBERTO CABAL AGUILAR
Alcalde Municipal

Proyecto: Wilson Fabián Arias Ocampo- Secretaria de Turismo Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario.
Revisó: Nadia González Gaviria- secretaria de Gobierno.
Aprobó: Silvia Constanza Mena- jefe Oficina Jurídica.



+57 3235877157 - 3235877152
+ 57 3235877143

www.riofrio-valle.gov.co
contactenos@riofrio-valle.gov.co
www.facebook.com/AlcaldiaRiofrío/

Cra. 9 No. 5 - 58 Centro
Riofrío - Valle del Cauca